



Que, los hechos señalados en los considerandos precedentes, configuran un cuadro de alto riesgo para las viviendas, vías públicas, instalaciones de los escasos servicios básicos, así como para la salud de la población asentada en las zonas afectadas y otras aledañas, por lo que, conforme a las recomendaciones formuladas en el informe de visto, es necesario y urgente declarar en situación de emergencia las zonas afectadas y aledañas, solicitar el apoyo de las entidades del Gobierno Nacional y Metropolitano, así como autorizar las acciones administrativas que correspondan;

Que, en aplicación de las normas contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, concordantes con los Artículos 79° numeral 1.1. y 85° numerales 1.2 y 3.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las Municipalidades declarar en situación de emergencia por desastres naturales como el que informa el Comité Distrital de Defensa Civil de Comas, todo lo cual es concordante con lo dispuesto en el Art. 23° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 128° de su Reglamento, que faculta a las entidades del Estado a las adquisiciones y otras acciones de urgencia necesarias para afrontar las emergencias, con los plazos de regularización y responsabilidades correspondientes; y

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con las normas contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, la Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por unanimidad, adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA** por el lapso de sesenta (60) días naturales, las partes altas de los cerros Collique, Año Nuevo, El Carmen, La Libertad, La Merced y aledaños, afectadas por las neblinas, lluvia y huaycos producidos y señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo y por el inminente peligro de que la situación se prolongue y agrave, en perjuicio de la población; la declaratoria acordada rige a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

**Segundo.- SOLICITAR** la intervención del INDECI y de los demás organismos e instituciones del gobierno nacional vinculados con las operaciones de emergencia, dentro del ámbito de sus competencias, a realizar las acciones de provisión y rehabilitación de la infraestructura y servicios públicos de las zonas afectadas por este último evento y los que sobrevengan, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Comas.

**Tercero.- SOLICITAR** el apoyo del Gobierno Nacional para la proyección de los trabajos de estabilización de las laderas mediante muros de contención y/o mampostería, entre otros, en las zonas vulnerables y aún no afectadas, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Comas.

**Cuarto.- AUTORIZAR** a la administración municipal a suscribir contratos, convenios y adoptar las demás acciones administrativas que sean necesarias para afrontar la situación producida.

**Quinto.- DISPENSAR** del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

444276-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad

### ORDENANZA N° 00043/MDSA

Santa Anita, 8 de setiembre del 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194 modificado por la Ley N° 27680 precisa que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en el artículo 36 señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Oficio N° 316-2009-SG/MDSA, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT, hace una serie de observaciones a la Ordenanza N° 00036-2009/MDSA del 06 de Junio del 2009, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, con la finalidad de subsanar observaciones técnicas y legales efectuadas por la citada entidad.

Que, el artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece la obligatoriedad para todas las entidades de la administración pública, la elaboración y aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, a través de la norma de mayor jerarquía, que en el ámbito municipal es la Ordenanza;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación de los Derechos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado con Ordenanza N° 00036-2009/MDSA del 06 de Junio del 2009.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la modificación del TUPA contenido en la Ordenanza N° 00036-2009/MDSA de fecha 6 de Junio del 2009, de la Municipalidad Distrital de Santa Anita; de acuerdo a los anexos adjuntos que forman parte integrante de esta Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogándose las disposiciones que se opongan a la presente.

**Artículo Cuarto.- PUBLIQUESE** la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal electrónico de la Entidad ([www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)); en estos últimos el íntegro del TUPA y estructura de costos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

444187-1

Modifican la Ordenanza N° 012-2008/MDSA que aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias

### ORDENANZA N° 00048/MDSA

Santa Anita, 21 de diciembre de 2009

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza que aprueba la modificatoria al Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, elaborado por la Gerencia de Rentas.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630-Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica